

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución No. 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del contrato de fiducia de administración y pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO REPELÓN 2018**, identificado con NIT. **901.170.373-9**, integrado por: **INGECON S.A.**, identificado con NIT. **822.000.138-1**, representado legalmente por **JAIME RAFAEL FIERRO MORALES** identificado con C.C. No. 79.314.050 de Bogotá D.C., con participación del cuarenta por ciento (40%), **CM CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS S.A.S.**, identificada con NIT. **900.484.728-4** representado legalmente por **ALEX FAVIAN COTES MORA** identificado con C.C. 85.472.488, con participación del veintinueve punto nueve por ciento (29.9%), **CARLOS ALFONSO CÓTES MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.141.691 expedida en Santa Marta, con participación del cero punto uno por ciento (0.1%) y **FRANCISCO RAMÓN RÍOS DANIES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.805.804 expedida en Riohacha, con participación del treinta por ciento (30%); Consorcio Representado Legalmente por **JAIME RAFAEL FIERRO MORALES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.314.050** expedida en Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 6 de diciembre de 2016 **FINDETER** y la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 225, cuyo objeto es la: "Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para ejecutar los proyectos relacionados con la construcción de obras de infraestructura para distritos de riego y drenaje y sistemas alternativos de adecuación de tierras y saneamiento básico, cuyo propósito es mejorar las condiciones de la población que habita en las regiones de Colombia, que sean aprobados y remitidos a **FINDETER** por la **AGENCIA** dentro de la vigencia del presente contrato".
2. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
3. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo N° 225 de 2016, **FINDETER** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** firmaron el contrato de fiducia mercantil

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 1 de 38



{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

No. 0006, cuyo objeto es: "(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba contratos y/o contratos interadministrativos del FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o contrato interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS**, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los **COMITÉS FIDUCIARIOS**".

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

5. Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF)** abrió la Convocatoria Pública No. PAF-ADR-O-005-2018 con el objeto de contratar "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE REPELÓN (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO)".

6. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225**, mediante Acta No. 004 del veintiséis (26) de marzo de 2018, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. **PAF-ADR-O-005-2018** al proponente **CONSORCIO REPELÓN 2018**, ubicado en el primer orden de elegibilidad e instruyó a **FIDUPREVISORA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato.

7. Que el **CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

8. Que el **CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225**, mediante Acta No. 007 del cuatro (04) de mayo de 2018, aceptó la recomendación de la Dirección de Contratación de FINDETER, en el siguiente sentido: "(...)Con fundamento en los considerandos expuestos y especialmente a lo establecido en los Términos de Referencia, se aclara que el valor de la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección **PAF-ADR-O-005-2018**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE REPELÓN (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO)"**, efectuada a favor del **CONSORCIO REPELON 2018**, integrado por **INGECON S.A. (40 %)**, **CM CONSTRUCCION Y EQUIPOS S.A.S.**

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 2 de 38

ESTADO DE CALIFICACIÓN DE OFERTA

ESTADO DE CALIFICACIÓN DE OFERTA

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

(29.9 %), CARLOS ALFONSO COTES MORALES (0.1 %), FRANCISCO RAMON RIOS DANIES (30 %), corresponde al valor TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (Fase 1 + Fase 2) para dicha convocatoria, esto es, la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA PESOS (\$4.615.451.060) MCTE. INCLUIDO IVA**

10. Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto **“DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE REPELÓN (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE: El presente contrato se ejecutará en dos (2) fases claramente definidas y delimitadas para la ejecución del proyecto denominado **“DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE REPELÓN (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, el cual contempla, entre otras, las siguientes actividades:

FASE I. CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN DE OBRAS Y EQUIPOS (MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS Y ELECTRÓNICOS) DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE REPELÓN. Esta Fase incluye:

a) *Diagnóstico:* Verificación del estado actual de la condición estructural, hidráulica, mecánica, eléctrica, técnica y operativa de las obras y equipos existentes. Así mismo, al inicio de esta fase, se debe realizar una reunión de socialización con los usuarios del Distrito, para informar el inicio del contrato y las generalidades del mismo.

b) *Priorización:* Con base en los resultados del diagnóstico, el CONTRATISTA EJECUTOR, presentará una priorización inicial de las obras y equipos a rehabilitar (reposición, reparación y/o mantenimiento), con base en los siguientes criterios:

- i. Garantizar un impacto positivo en el mejoramiento de la operación del Distrito.
- ii. Integración con la infraestructura existente.
- iii. Disponibilidad de los recursos asignados para ejecutar las rehabilitaciones de la infraestructura (obras y equipos).
- iv. Plazo establecido en la presente convocatoria.

c) *Estudios y Diseños:* Contempla entre otros, levantamiento topográfico de las obras a intervenir, estudio geotécnico, diseños hidráulico, estructural y eléctricos con sus correspondientes criterios de diseño y memorias de cálculo, planos eléctricos, planos para construcción de obras, planos para la instalación de equipos y accesorios, así como, el cálculo de las cantidades de obra a ejecutar, la elaboración de los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas de ítems no previstos, la elaboración del presupuesto total, y la programación de construcción de obra, para las obras que resultaron priorizadas hasta alcanzar el monto asignable.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 3 de 38



{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

NOTA: Como insumo para esta Fase, se entregarán los informes técnicos suministrados a FINDETER por la ADR. Los productos de esta fase serán revisados y aprobados por la Interventoría y el Comité Técnico del Contrato 225 de 2016.

Previo al inicio de la etapa de ejecución de las obras (Fase 2), se realizará reunión de socialización del plan de ingeniería propuesto por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN con los beneficiarios del Distrito, con el fin de concertar la priorización de las obras a ejecutar y la recuperación de la inversión

FASE II: EJECUCIÓN DE OBRAS. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS POR EL CONTRATISTA EN LA FASE 1.

A. VISITA TÉCNICA AL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE REPELÓN: Como insumo para que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO tenga una magnitud preliminar del alcance del Diagnóstico y Estudios y diseños detallados de la infraestructura y equipos a intervenir en el Distrito de Riego y Drenaje de Repelón, se describen a continuación las condiciones identificadas durante la visita técnica a campo realizada entre funcionarios de la Agencia de Desarrollo Rural y Findeter.

Realizada la inspección de campo al sistema de riego y drenaje del Distrito de Repelón, en los componentes prioritarios, se pudo constatar el estado de los mismos que forman parte de la infraestructura y equipos electromecánicos del Distrito así:

PARTE A. SISTEMA ELÉCTRICO: Existen dos (2) subestaciones eléctricas que energizan la casa de bombas principal y las diez (10) estaciones de bombeo secundarias, las cuales presentan el siguiente estado:

- **Subestación eléctrica No. 1:** Energiza la Casa de Bombas Principal, tiene una capacidad instalada de 3.250 KVA, que la conforman dos transformadores de 2.000 KVA y 1.250 KVA respectivamente; actualmente se encuentra fuera de servicio el transformador de 1.250 KVA y en mal servicio el banco de condensadores (para las bombas 4 y 5), la subestación opera parcialmente y por consiguiente afecta la operación del equipo de bombeo.
- **Subestación eléctrica No. 2:** Energiza las diez (10) estaciones de bombeo secundarias a lo largo del Canal de Riego Superior. Tiene una capacidad instalada de 2.500 KVA, que la conforman dos transformadores de 1.250 KVA cada uno; actualmente se encuentra fuera de servicio un transformador de 1.250 KVA que hace que la subestación opere parcialmente y se afecte la operación del equipo de bombeo en las estaciones secundarias.

Las redes de transmisión se ven afectadas por el crecimiento de árboles, se han distendido en algunos sectores y en otros se observan conexiones defectuosas a los transformadores.

PARTE B. CASA DE BOMBAS PRINCIPAL: El sistema de bombeo con una capacidad instalada de siete (7) bombas, presenta la siguiente distribución y estado:

- Las bombas 1 a 3, con una capacidad de bombeo de 700 l/s cada una, suministran agua para

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 4 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

riego a los Canales Inferior e Inferior Norte y su estado actual es el siguiente:

- Bomba No. 1: Se encuentra fuera de servicio, se halla averiado el arrancador.
 - Bomba No. 2: Se encuentra en buen estado y operando.
 - Bomba No. 3: Fuera de servicio, presenta rompimiento del eje y daños en el motor.
- Las bombas 4 a 7, con una capacidad de bombeo de 900 l/s cada una, suministran agua para riego al Canal Superior y su estado actual es el siguiente:
- Bomba No. 4: Se encuentra en buen estado, pero la tubería de impulsión de 24" en American Pipe, se encuentra en mal estado produciendo pérdidas de agua.
 - Bomba No. 5: No se encuentra en operación por daños en el contactor de 800 V – NC 2630, adicionalmente la tubería de impulsión en 24" de American Pipe, presenta filtraciones y en el momento de bombear se producen fugas de agua.
 - Bomba No. 6: Fuera de servicio, presenta daños en rodamiento, eje y desgaste del cordón plomaginado.
 - Bomba No. 7: Fuera de servicio, podría requerir reposición total.

PARTE C. LÍNEAS DE IMPULSIÓN DE CASA PRINCIPAL DE BOMBAS A LA DÁRSENA SUPERIOR. La conforman cuatro (4) líneas de impulsión en tubería de American Pipe de diámetro de 24", actualmente presentan problemas de filtraciones, deterioros y daños en la tubería, como también afectaciones en el terreno de soporte (o cama) de la misma, que al momento de bombearse se presentan fugas de agua con pérdida de presión, en los últimos 200 m de cada línea de impulsión. Adicionalmente, la estructura de entrega en concreto armado (cabezal de concreto ubicado a la entrada de la dársena del canal superior) presenta problemas estructurales y geotécnicos que no garantizan el soporte de las mismas.

PARTE D. ESTACIONES DE BOMBEO SECUNDARIAS: Este sistema de bombeo lo conforman diez (10) estaciones de bombeo y su subestación eléctrica individual, ubicadas en el desarrollo del Canal de Riego Superior, las cuales presentaron la siguiente distribución y estado:

- Estación de Bombeo Secundaria No. 1: La conforman cinco (5) equipos de bombeo, que corresponden a la numeración (8 a 12 unidades), equipos en regular estado, podría requerirse de rehabilitación a los equipos de bombeo 8, 9, 10, 11 y 12, las tres primeras unidades (8, 9 y 10) suministran agua para riego al sector superior del área de influencia de la estación. Subestación eléctrica en buen estado.
- Estación de Bombeo Secundaria No. 2: La conforman seis (6) equipos de bombeo, que corresponden a la numeración (13 a 18 unidades), equipos en regular estado, podría requerirse de rehabilitación a los equipos de bombeo 13, 14, 15, 16, 17 y 18, las tres últimas unidades (16, 17 y 18) suministran agua para riego al sector superior del área de influencia de la estación. Subestación eléctrica en buen estado.
- Estación de Bombeo Secundaria No. 3: La conforman tres (3) equipos de bombeo, que corresponden a la numeración (19 a 21 unidades), equipos en regular estado, podría requerirse de rehabilitación a los equipos de bombeo 19, 20 y 21, la última unidad (21) suministra agua para riego al sector superior

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 5 de 38



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

del área de influencia de la estación Subestación eléctrica en buen estado.

- Estación de Bombeo Secundaria No. 4: La conforman cuatro (4) equipos de bombeo, que corresponden a la numeración (22 a 25 unidades), equipos en regular estado, podría requerirse de reposición total del equipo de bombeo de la unidad 25, para suministrar agua para riego al sector superior del área de influencia de la estación y podría requerirse de rehabilitación a los equipos de bombeo 22, 23 y 24. Subestación eléctrica en buen estado.

- Estación de Bombeo Secundaria No. 5: La conforman cinco (5) equipos de bombeo, que corresponden a la numeración (26 a 30 unidades), equipos en regular estado, podría requerirse de reposición total del equipo de bombeo 26 (unidad) y de la rehabilitación de los equipos de bombeo 27, 28 y 29, las dos primeras unidades (26 y 27) suministran agua para riego al sector superior del área de influencia de la estación y podría requerirse de la reposición del equipo de bombeo de la unidad 30. Subestación eléctrica en buen estado.

- Estación de Bombeo Secundaria No. 6: La conforman tres (3) equipos de bombeo, que corresponden a la numeración (31 a 33 unidades), equipos en regular estado, podría requerirse de rehabilitación a los equipos de bombeo 31 y 32, la unidad 31 suministra agua para riego al sector superior del área de influencia de la estación; la bomba de la unidad 33 se encuentra en buen estado. Subestación eléctrica en buen estado.

- Estación de Bombeo Secundaria No. 7: La conforman seis (6) equipos de bombeo, que corresponden a la numeración (34 a 39 unidades), equipos en regular estado, podría requerirse de rehabilitación a los equipos de bombeo 34 a 39, siendo las dos primeras unidades (34 y 35) las que suministran agua para riego al sector superior del área de influencia de la estación. Subestación eléctrica en buen estado.

- Estación de Bombeo Secundaria No. 8: La conforman cinco (5) equipos de bombeo, que corresponden a la numeración (40 a 44 unidades), equipos en regular estado, podría requerirse de rehabilitación a los equipos de bombeo 41, 42 y 44 (unidades), para suministrar agua para riego al sector superior del área de influencia de la estación y la reposición total de la bomba 40; la bomba 43 se encuentra en buen estado y operando. Subestación eléctrica en buen estado.

- Estación de Bombeo Secundaria No. 9: La conforman tres (3) equipos de bombeo, que corresponden a la numeración (45 a 47 unidades), equipos en regular estado, podría requerirse de rehabilitación a los equipos de bombeo 46 y 47 (unidades), para suministrar agua para riego al sector superior del área de influencia de la estación, la bomba 45 se encuentra en buen estado y operando. Subestación eléctrica en buen estado.

- Estación de Bombeo Secundaria No. 10: La conforman tres (3) equipos de bombeo, que corresponden a la numeración (48 a 50 unidades), equipos en regular estado, podría requerirse de rehabilitación a los equipos de bombeo 49 y 50 (unidades) y podría requerirse la reposición total de la bomba de la unidad 48, para suministrar agua para riego al sector superior del área de influencia de la estación. Subestación eléctrica en buen estado.

PARTE E. VARIOS:

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 6 de 38

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

- Se ha identificado que puede llegar a requerirse de reparación y mantenimiento del revestimiento de losas del Canal Superior, que se encuentran fracturadas. También puede ser necesario realizar protección de taludes para evitar erosión.
- Se ha identificado que puede llegar a requerirse de conformación y limpieza de taludes en el Canal Inferior el Inferior Norte.
- Se ha identificado que puede llegar a requerirse de conformación y limpieza de taludes en canales de drenaje.
- Se ha identificado que puede llegar a requerirse de reposición de la tubería de distribución predial de Asbesto Cemento con el fin de reducir pérdidas y aumentar eficiencia en el riego predial; y de hidrantes existentes.
- Se ha identificado que las compuertas prediales se encuentran en mal estado, estas compuertas están distribuidas en el Canal Inferior (30 unidades) y Canal Inferior Norte (15 unidades), lo que ocasiona pérdida de agua bombeada para riego (reposición, reparación y/o mantenimiento), éstas se distribuyen así:
 - Compuertas Deslizantes de Vástago y Volanta de 35x35 cm: Veintidós (22) unidades.
 - Compuertas Deslizantes de Vástago y Volanta de 40x35 cm: Veintitrés (23) unidades
- Se ha identificado que puede llegar a requerirse de labores de rocería y posibilidad de dragado de la dársena del canal superior
- Se ha identificado que puede llegar a requerirse de obras de protección contra la erosión del talud del terreno en la intersección del arroyo Obligación con sifón del Canal Superior.

CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA PESOS (\$4.615.451.060) MCTE. INCLUIDO IVA.**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato de acuerdo con los Términos de Referencia de la Convocatoria **No. PAF-ADR-O-005-2018.**

➔ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Presupuesto estimado para el desarrollo de la Fase I es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$146.843.980)**, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos Página 10 de 95 especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

➔ **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Presupuesto estimado para el desarrollo de la Fase II es de hasta la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 4.468.607.080,000)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la oferta presentada por el contratista es por la suma de **CUATRO MIL**

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 7 de 38

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$4.515.757.318.00) MCTE. INCLUIDO IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-O-005-2018**. Los ahorros que se presenten de la Propuesta Económica del Proponente vs. Presupuesto Oficial serán reinvertidos durante la Fase 2, por lo cual el valor total del contrato será por el valor TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (Fase 1 + Fase 2). En su oferta el contratista estableció el valor de cada Fase de la siguiente manera:

- I. **-VALOR FASE I:** El valor de la FASE I corresponde a **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$143.672.150,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-O-005-2015**.
- II. **-VALOR FASE II:** El valor de la FASE II corresponde a **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.372.085.168,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-O-005-2015**.

CLAÚSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago y respecto a la ejecución y desarrollo de las fases establecidas para el proyecto:

- I. **FASE I. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO el valor de la FASE 1, así:**
 - A. Un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de la Fase 1, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría, el Informe del diagnóstico situación actual de ingeniería del sistema principal, secundario y terciario de riego y drenaje, incluye obras de infraestructura y equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos que hagan parte del Distrito de Riego y Drenaje de Repelón, requerido dentro del alcance de la Fase 1 del Contrato.
 - B. Un setenta por ciento (70%) del valor del contrato de la Fase 1, una vez firmada Acta de recibo a satisfacción de la Fase 1. Así mismo, el CONTRATISTA EJECUTOR deberá adjuntar al Acta de Liquidación los informes, plan de ingeniería, en donde se plantea y analiza la alternativa técnica y económica más favorable (costos de inversión, operación y conservación más reducidos), encaminada a la solución del problema que restringe el aprovechamiento de las obras. Entre los estudios básicos y diseños finales requeridos, tenemos como mínimo, el levantamiento planimétrico y altimétrico de precisión, estudio geotécnico, diseño hidráulico y estructural con sus

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 8 de 38

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

correspondientes criterios de diseño y memorias de cálculo, diseños de los sistemas electromecánicos, planos definitivos para la construcción de obras y la instalación de equipos y accesorios, así como, el cálculo de las cantidades de obra a ejecutar, la elaboración del presupuesto total para cada uno de los componentes a desarrollar, la programación de construcción de las obras y las especificaciones técnicas de ítems no previstos.

También, debe entregarse un informe con la priorización de las obras de infraestructura a rehabilitar y priorización de la reposición, reparación y mantenimiento de los equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos que forman parte del Distrito de Riego y Drenaje; con su respectivo presupuesto y cronograma de actividades para las obras de rehabilitación.

- C. El diez por ciento (10%) restante, se pagará previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del Contrato y suscripción del Acta de Liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos de la Fase 1, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Fase. De igual manera, deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de salarios de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Fase, así como del personal independiente y proveedores que presten sus servicios y/o suministros para la ejecución de la misma

II. FASE II: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. pagará al **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** el valor de la Fase II - Ejecución de las obras - , así:

Pagos parciales de acuerdo a actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, e informe técnico de avance de obra recibida a satisfacción por la Interventoría y que se pagarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y a la **CONTRATANTE**.
- Recibo a satisfacción de la obra por parte de la **INTERVENTORÍA**.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 9 de 38



{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

- c) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de **GARANTÍAS** del presente documento.
- d) Suscripción del Acta de liquidación del contrato.

NOTA: Dada la naturaleza del contrato, los suministros de tuberías, accesorios, equipos, bombas, sistema fotovoltaico y demás, solo se pagaran, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Fase, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la FASE.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL CONTRATISTA, en concordancia con los términos de referencia.

PARÁGRAFO QUINTO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **FIDUPREVISORA S.A.**, a la cual se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, quien deberá verificar el acta parcial suscrita, la constancia de pago de seguridad social del personal profesional, especializado y técnico contratados. Así mismo, a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO SEXTO: En el desarrollo de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **FIDUPREVISORA S.A.** y a **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER S.A.**, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El **CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales; así como las contribuciones, garantías, derechos, tarifas y multas que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes.

CLAÚSULA CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución general del contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, cada fase contará con plazos individuales.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 10 de 38

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada actividad. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Fases. Las actas del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberán firmarse simultáneamente con las actas de inicio del contratista de Interventoría.

Los plazos discriminados para cada fase se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
FASE 1: Consultoría de Diagnóstico y Estudios y diseños requeridos	DOS (2) MESES	OCHO (8) MESES
FASE 2: EJECUCIÓN DE OBRAS Obras (Infraestructura y Equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos)	SEIS (06) MESES	

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Fase y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Fase, **LA CONTRATANTE** no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Fase en los presentes términos de referencia. El contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Fases.

CLAÚSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El **CONTRATISTA**, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato y las que se encuentren establecidas en los documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por contratista, así como las incluidas en los estudios previos y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las normas vigentes del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
2. Cumplir con el objeto del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, conforme a los documentos de la convocatoria incluyendo los estudios y documentos del proyecto, y los informes y conceptos que se generen en desarrollo del mismo.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en las normas técnicas que regulan el sector de agua potable y saneamiento básico.
4. El programa de trabajo acordado será obligatorio para **EL CONTRATISTA** quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 11 de 38



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

justificadas y requerirá la aprobación escrita de **LA CONTRATANTE**, previo visto bueno de la **INTERVENTORIA**. En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **LA CONTRATANTE**. La renuencia del **CONTRATISTA** a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista en el mismo. Tales requerimientos del **INTERVENTOR** no incrementarán el valor del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.

5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** se le impartan por parte de la **INTERVENTORÍA** y de **LA CONTRATANTE** y suscribir las actas que en desarrollo del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.
10. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo de la Fiduciaria La Previsora.
11. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la **INTERVENTORÍA**, el informe y/o productos que corresponda para cada Fase, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y hasta su finalización, el personal profesional ofrecido para cada una de las Fases del mismo. Si el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al **CONTRATANTE** la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de **LA CONTRATANTE**, previo visto bueno del **INTERVENTOR**. Será por cuenta del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** con **LA CONTRATANTE**.
13. Constituir las garantías respectivas para cada una de las Fases del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio de cada FASE.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 12 de 38

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

14. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, del Departamento y/o Municipio según corresponda.
15. Que el personal profesional, técnico, consultor, constructor y cualquier otro personal necesario dispuesto para la ejecución de cada una de las FASES, cuente con la matrícula y/o tarjeta profesional correspondiente.
16. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, desde el momento en que el **INTERVENTOR** lo disponga.
17. Garantizar a la **CONTRATANTE** que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al **ENTE TERRITORIAL** o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL **CONTRATISTA**, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
18. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social hayan emitido los Ministerios de Trabajo y de Protección Social, así como las normas vigentes del **ENTE TERRITORIAL**. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la **INTERVENTORÍA** establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** informará, en primera instancia a la **CONTRATANTE** para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
19. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud y seguridad en el trabajo en el país.
20. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.
21. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.
22. Acreditar ante la **INTERVENTORÍA**, la certificación de calidad de los materiales utilizados para la ejecución de la obra.
23. Presentar el personal mínimo exigido para cada FASE, el cual deberá tener la dedicación exigida para la ejecución de cada FASE.
24. Asumir el valor adicional del **CONTRATO DE INTEVENTORÍA** cuando la mayor permanencia sea imputable al **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**. Dicho pago se realizará a través de una cesión de derechos del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** sobre las cuentas sin cobrar o por causar al **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**.
25. El **CONTRATISTA** una vez identifique los perfiles que requiere para la ejecución de la obra, abordará aspectos tales como: la promoción, la recepción de hojas de vida, proceso de selección y contratación. El **CONTRATISTA** debe propender por la contratación de mínimo un 70% de mano de obra no calificada de la zona de influencia directa del proyecto a intervenir, en caso de no ser posible la consecución de este personal y que sea evidenciado y sustentando por la Interventoría, el Contratista podrá contratar su mano de obra de otras zonas.
26. Las demás que por ley, los Términos de Referencia, del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 13 de 38



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en este Contrato, en los Términos de Referencia y demás que apliquen; teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones específicas:

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FASE I DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, A CARGO DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Serán obligaciones específicas del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO en la FASE I, las siguientes:

A. PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

1. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, deberá presentar previo al inicio de la Fase I a la Interventoría y/o la CONTRATANTE, para su aprobación el análisis de los precios unitarios (APU'S) que soportan el presupuesto elaborado para la presentación de la propuesta económica con los ítems a ejecutar en la Fase II, igualmente deberá presentar de forma discriminada el cálculo del AIU de la Obra Civil y la Administración de los Suministros usado para la elaboración de su propuesta económica.

2. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Fase 1, presentando un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio de la Fase 1. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos.

3. El Contratista deberá entregar al Interventor y/o la CONTRATANTE las Hojas de Vida de todos los profesionales que dispondrá para las Fases 1 y 2, previo a la suscripción del acta de inicio de la Fase 1. Para esto, tendrá un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la aprobación de garantías por parte de LA CONTRATANTE.

4. Dentro del citado plazo, debe presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA, la metodología de trabajo planteada para la ejecución de la Fase 1, cronograma de ejecución y la propuesta de socialización con los usuarios del Distrito.

B. FASE I. CONSULTORÍA DE DIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS.

1. Suscribir el acta de inicio de la Fase 1 y actualizar las garantías según corresponda, para aprobación de LA CONTRATANTE.
2. Ajustar el Informe Final de esta Fase dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.
3. EL **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Fase 1, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 14 de 38

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

4. Efectuar mensualmente y/o las veces que se requieran reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.
5. Entregar los productos de acuerdo con lo establecido en el Acta de Inicio de esta Fase.
6. Ajustar los productos de esta fase, dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.
7. El Informe Final debe contener los productos establecidos en el alcance de la Fase 1.
8. Ajustar y presentar el Informe Final de esta Fase dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE. Este Informe Final deberá evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE. Este Informe debe poseer y presentar características y propiedades de una labor consistente, coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas y como tal debe ser concebido y ejecutado.
9. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente Contrato.
10. Elaborar y presentar conjuntamente con el INTERVENTOR, las Actas de Entrega de los productos de la Fase 1.
11. Presentar toda la información requerida por el Interventor, el Supervisor designado para tal fin o el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR.
12. Ajustar los productos de esta fase, dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.
13. El Informe Final debe contener los productos establecidos en el alcance de la Fase 1.
14. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución de la FASE 1.

C. PRODUCTOS. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá cumplir para el desarrollo y entrega de los productos requeridos como resultado de la Fase 1, lo establecido en el “Manual de Normas Técnicas Básicas para la Realización de Proyectos de Adecuación de Tierras” preparado por TRAGSA - UPRA en el año 2015, como referencia técnica, los cuales incluyen entre otros:

- Informe del diagnóstico situación actual de ingeniería del sistema principal, secundario y terciario de riego y drenaje. Incluye obras de infraestructura y equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos que hagan parte del Distrito de Riego y Drenaje de Repelón.

Con el fin de establecer la operabilidad actual del Distrito de Adecuación de Tierras y la capacidad instalada de la infraestructura en operación, es necesario realizar un inventario de cada obra. Entre las características que deben ser detalladas en el inventario se encuentran: capacidad instalada, capacidad utilizada, capacidad residual, estado y las demás que se requieran para establecer el estado actual del distrito y las obras que mayor impacto tengan en la funcionalidad y prestación del servicio del sistema.

- Informes y planos de los estudios y diseños del plan de ingeniería, en donde se plantea y analiza la alternativa técnica y económica más favorable (costos de inversión, operación y conservación más reducidos), encaminada a la solución del problema que restringe el aprovechamiento de las obras.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 15 de 38



{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

Los estudios básicos y diseños finales, conforme a la priorización adelantada, incluyen como mínimo el levantamiento planimétrico y altimétrico de precisión, estudio geotécnico (en caso de requerirse), diseño hidráulico, eléctrico y estructural de las obras a rehabilitar con sus correspondientes criterios de diseño y memorias de cálculo, análisis y diseño de sistemas electromecánicos, planos definitivos de construcción de las obras y la instalación de equipos y accesorios, así como, el cálculo de las cantidades de obra a ejecutar, la elaboración de los análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de ítems no previstos, la elaboración del presupuesto total para cada uno de los componentes a desarrollar y la programación de construcción de las obras.

En ningún caso, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO podrá modificar los precios unitarios presentados en su oferta económica, plantear actividades adicionales cuyo alcance e impacto se encuentre definido dentro de las contractualmente pactadas, y de todas maneras, deberá tener en cuenta los valores de los insumos, rendimientos y demás, definidos contractualmente, para la estimación de los precios unitarios de las actividades adicionales que surjan en el desarrollo de los diseños detallados.

- Informe de priorización de las obras de infraestructura a rehabilitar y priorización de la reposición, reparación y/o mantenimiento de los equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos que forman parte del Distrito de Riego y Drenaje; con su respectivo presupuesto.

Es importante resaltar, que se deben priorizar las actividades de rehabilitación de obras de infraestructura y equipos, teniendo en cuenta la garantía de un mínimo nivel de servicio hasta agotar el presupuesto (monto agotable) establecido por la Agencia de Desarrollo Rural para la Fase 2.

- Elaborar el cronograma de actividades para las obras de rehabilitación, como el de las actividades de reposición, reparación y/o mantenimiento de los equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos priorizadas y presupuestadas y asociar este cronograma de obra con un cronograma de inversiones correspondientes a la ejecución de la etapa de obra.
- Informes mensuales de avance los cuales deberán ser entregados a la interventoría dentro de los cinco (5) días calendario, posteriores al corte mensual, contados a partir de la suscripción del acta de inicio para esta Fase.

Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá tener en cuenta, durante la totalidad del plazo del contrato, entre otras, las siguientes normas y documentos vigentes:

- Actualización del manual de Normas Técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras. Tragsa - Upra, 2015 (obligatorio).
- Especificaciones técnicas generales para proyectos y distritos de adecuación de tierras. ADR, 2018 (obligatorio).
- Legislación ambiental Municipal y/o, Departamental y Nacional.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 16 de 38

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes, que apliquen.
- Legislación de usos del agua. Decreto 1594 de 1984.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

D. ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA FASE I. Al finalizar el plazo estipulado para la Fase 1, contado a partir de la suscripción de su correspondiente acta de inicio, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO entregará a LA INTERVENTORIA el informe contentivo de los productos de esta Fase y se suscribirá el Acta de Terminación de la Fase 1.

LA INTERVENTORÍA emitirá concepto inicial sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos y contenido del informe dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo del mismo. En caso que el INTERVENTOR encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre el informe, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos del mismo, deberá solicitarlos por escrito al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO dentro del mismo término. Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la Fase 1 fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de LA INTERVENTORÍA, a lo largo del desarrollo de esta fase.

Los ajustes o precisiones que requiera el informe deberán ser realizados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siguientes a la comunicación del Interventor en la que se indique tal situación.

Una vez recibidos los ajustes, la Interventoría tendrá CINCO (5) DÍAS HÁBILES para su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la Interventoría en su informe inicial de revisión, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO podrá ser sujeto de incumplimiento.

Una vez el informe producto de la Fase 1 se encuentre ajustado a los requisitos y contenidos especificados, el INTERVENTOR presentará a la CONTRATANTE, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo del producto, el respectivo informe en el que manifieste la aceptación del mismo y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a CONCEPTO DEL INTERVENTOR.

Una vez finalizada y aceptada la Fase 1, el inicio de la Fase 2 quedará sometido a condición resolutoria dependiendo del análisis que haga la CONTRATANTE junto con el Comité Técnico del Contrato Interadministrativo 225 de 2016.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 17 de 38

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, A CARGO DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, las siguientes:

1. Entregar a la interventoría, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, así mismo deberá presentar el Presupuesto general de obra y análisis de precios unitarios con los cuales el Contratista elaboró su oferta, así como los aprobados por las partes (Contratista, Interventor y/o Contratante) una vez finalizada la Fase 1 del Proyecto.
2. El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO debe garantizar la entrega de los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás elementos en la obra, conforme a la programación presentada y aprobada por la Interventoría.
3. Suscribir el Acta de Inicio de la FASE II (2).
4. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente contrato.
5. Efectuar mensualmente y/o las veces que se requieran reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.
6. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
7. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO bajo su costo, en el término indicado por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.
8. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra.
9. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato.
10. Incluir los logos de las entidades que realizaron la inversión en lugares visibles de la infraestructura construida.
11. Instalar dos (2) vallas de información de la obra, una (1) en el sitio de ejecución y otra en el sitio indicado por el INTERVENTOR, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por LA CONTRATANTE. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del CONTRATO DE EJECUCION DEL PROYECTO.
12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de bombeo, registros de pozo y desinfección, pruebas de estanqueidad, análisis físico químicos y bacteriológicos del agua y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
14. Suscribir el Acta de terminación del contrato.
15. Suscribir el Acta de entrega y recibo final del contrato.
16. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
17. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios y requeridos para el cabal cumplimiento del contrato en los plazos y términos convenidos
18. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 18 de 38

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

19. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
20. Teniendo en cuenta las características particulares del proyecto, el Contratista deberá disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos que se requieran para la construcción de los pozos en los tiempos establecidos y garantizar frentes de trabajo simultáneos que permitan garantizar el cumplimiento de los plazos contractuales.
21. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio.
22. Presentar las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por la CONTRATANTE y contener lo siguiente:
 - a. Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
 - b. Registros fotográficos.
 - c. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - d. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - e. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - f. Informe de seguridad y salud en el trabajo.
 - g. Informe de manejo ambiental.
24. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y avalados por la CONTRATANTE y contener, para cada uno de los frentes de trabajo que implemente el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
 - a. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
 - b. Cantidades de obra ejecutadas.
 - c. Registros fotográficos.
 - d. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas
 - e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - f. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 - g. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - h. Informe de seguridad y salud en el trabajo.
 - i. Informe de manejo ambiental.
 - j. Informe de gestión social.
 - k. Actualización del programa de ejecución de obra.
25. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la CONTRATANTE, y contener:
 - a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - b. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos record de obra, aprobados por la INTERVENTORÍA.
 - c. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
 - d. Registro fotográfico definitivo.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 19 de 38

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

- e. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
 - f. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
26. Llevar una bitácora diaria de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los designados por la CONTRATANTE.
 27. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos record en cada uno de los sitios donde se ejecutará el proyecto, los cuales deberán ser entregados a la CONTRATANTE con la aprobación de la INTERVENTORÍA, en medio impreso y magnético.
 28. Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.
 29. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
 30. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas y en razón a la liquidación del Contrato No. 225 de 2016 suscrito entre la ADR y Findeter que dio origen al proyecto contratado.
 31. Presentar toda la información requerida por el Interventor o la CONTRATANTE de conformidad con el Manual de INTERVENTORÍA.
 32. Para el desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá implementar frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente.
 33. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá contar con una comisión de topografía disponible en obra para el replanteo de la misma y la verificación de niveles de excavación y funcionamiento de las obras construidas.
 34. Las obras deben ejecutarse cumpliendo la NSR-10, las versiones vigentes del RAS y siguiendo las especificaciones técnicas de construcción del proyecto.
 35. El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.
 36. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
 37. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 20 de 38

{fiduprevisora}

slempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

38. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la CONTRATANTE. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.
39. El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya aprobado por la Interventoría y el Supervisor de la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.
40. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO debe garantizar la permanencia de maquinaria y equipo mínimo requerido para atender el desarrollo normal de la obra en el plazo propuesto. Todos los equipos y vehículos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra y disponibles el 100% del tiempo para el proyecto.
41. El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá presentar para aprobación de la entidad contratante, la Metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. La no presentación de la metodología habilita al contratante y/o a la interventoría para no autorizar la ejecución de los trabajos. No obstante esta suspensión, no podrá ser tenida en cuenta para la suspensión del contrato.
42. Las demás que por ley, Minuta del Contrato y los Términos de Referencia le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
- A. PRODUCTOS DE LA FASE II.** EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá adelantar todas las actividades requeridas para la ejecución de esta fase del contrato, incluyendo la entrega de los productos que se relacionan a continuación:
- Entrega de los productos requeridos para el desarrollo de la Fase 2, los cuales serán definidos en el Acta de Inicio de la Fase 2, de acuerdo a la priorización de las actividades presentadas en la Fase 1 y que garanticen la operatividad del Distrito.
 - Informes mensuales de avance de obra, que deberán ser entregados a la interventoría dentro de los cinco (5) días calendario, posteriores al corte mensual, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de esta fase.
 - Informe final de obra.
 - Planos record de obra construida.
- B. ACTAS PARCIALES DE OBRAS.** EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá presentar, en el formato definido por LA CONTRATANTE y mensualmente, actas parciales de avance de obra. Estas actas deben contar con la aprobación de la Interventoría.

Las actas parciales de obra y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra preaprobada, por lo que estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican la satisfacción por parte del INTERVENTOR, ni de la CONTRATANTE. La

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 21 de 38

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la CONTRATANTE, no significa el recibo a satisfacción.

El INTERVENTOR podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR.), se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO hasta que el Interventor dé el visto bueno.

- C. ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA FASE II:** Al finalizar el plazo estipulado para la Fase 2, contado a partir a la suscripción del acta de inicio de la FASE II, deberán suscribir EL ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO consignando en ella el estado de las obras ejecutadas e identificando la existencia o no de observaciones de ejecución. Si no existen observaciones, en el Acta de Terminación de Contrato, deberá quedar expreso por parte de la Interventoría, el recibo a satisfacción de la totalidad de las obras.

En caso de existir observaciones, El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO entregará al INTERVENTOR la obra dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la firma del Acta de Terminación de la Fase 2 del proyecto. Del recibo por parte del INTERVENTOR se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Final de Obra, suscrita entre CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y el INTERVENTOR.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de Obra.

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Presentar las observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, enmarcadas en los términos del mismo.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, y exigir a EL CONTRATISTA su cumplimiento, a través de la INTERVENTORÍA contratada para el efecto.
3. Pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 - y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previa autorización del INTERVENTOR y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR.

PARÁGRAFO PRIMERO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR.

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

CLÁUSULA OCTAVA. – COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO: Con el fin de analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, con la periodicidad que defina el Interventor y/o el Supervisor designado por **EL CONTRATANTE** o **FINDETER** respectivamente, se llevarán a cabo reuniones del Comité de Ejecución del Contrato. El Comité estará integrado por el Interventor, el Contratista y podrá asistir el supervisor designado por **FINDETER**. De lo tratado en este Comité, el Interventor deberá llevar registro y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas adoptadas.

CLÁUSULA NOVENA.- CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, **EL CONTRATISTA** asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a **LA CONTRATANTE** las obras estén en buen estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Interventor. El **CONTRATISTA** será responsable por los perjuicios causados a terceros o a **EL CONTRATANTE** por falta de señalización o por deficiencia de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS: El Interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el interventor solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el interventor establecerá los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir para que le sea aceptada. El **CONTRATISTA** deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el Interventor en el término que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del Interventor, dará derecho al **CONTRATISTA** para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el **CONTRATISTA** rehúsa ejecutar la obra contratada o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al **CONTRATISTA** y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo cual autoriza desde ahora **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si se llegara a presentar caso fortuito o fuerza mayor, que pusiera en peligro la estabilidad de la obra, el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** deberán tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, informando a la **CONTRATANTE** por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del suceso. Si **LA CONTRATANTE** una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el **CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en acta firmada por la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, previo concepto favorable del **INTERVENTOR**. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del **CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste. Si **LA CONTRATANTE** concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 23 de 38

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE mantendrá un INTERVENTOR, contratado para el efecto, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el INTERVENTOR releve al contratista de su responsabilidad. La INTERVENTORÍA se ejecutará conforme lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria que se adelante para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deberán: a) Justificarse y soportarse debidamente por parte del INTERVENTOR, y validadas por el supervisor; b) Acompañarse de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; c) El CONTRATISTA debe aportar la reprogramación del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO TERCERO: La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares "PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR" NIT. 830.053.105-1 expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 24 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

I. DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más CONTRATISTA

La aprobación de la garantía por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el mismo no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de ésta.

II. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA FASE I DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - FASE I:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Fase I	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y tres (3) años más.
Calidad del servicio Fase I	30% del valor total de la Fase I	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Fase I.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Fase I	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR NIT. 830.053.105-3** y la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

** La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR** es requisito previo para el inicio de la ejecución de la fase, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la fase sin la respectiva aprobación de estas.

III. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - DE LA FASE II:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Fase II	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase II y tres (3) años más.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 25 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

Estabilidad y calidad de la obra	50% del valor total de la Fase II.	Vigente por cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.
Responsabilidad Civil Extracontractual	30% del valor de la Fase II	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR NIT. 830.053.105-3** y la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de EL **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases, razón por la cual ninguna fase podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación, acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No se aceptará certificación de No expiración por falta de pago.

En el evento de que EL **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **FIDUCIARIA** en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF** podrá dar por terminado el contrato éste sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**, según lo que se establezca en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA entregará al **CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes, así como el soporte de pago de la prima correspondiente.

En caso de presentarse alguna observación por parte de EL **CONTRATANTE** a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA** y como beneficiarios los terceros afectados y LA **CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 225 ADR)**. Así mismo, para la garantía de cumplimiento, será tomadoras cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**, y será amparada y beneficiaria LA **CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR)**.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 26 de 38

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

PARÁGRAFO QUINTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que EL CONTRATANTE está facultado, bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por: 1) **POR INCUMPLIMIENTO** de EL **CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando el **CONTRATISTA**, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a EL **CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que EL **CONTRATANTE** constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA**; c) Cuando el **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez EL **CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA** la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del **CONTRATISTA**; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre balance financiero y ejecución del contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho EL **CONTRATANTE** derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales. Comunicada al **CONTRATISTA** la decisión del **CONTRATANTE** sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su cierre, balance financiero y ejecución en el estado en que se encuentre. En el cierre, balance financiero y ejecución del contrato se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 27 de 38

8

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o EL CONTRATANTE. 2) **POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. 3) **POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución. 4) **POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) **POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural **CONTRATISTA** o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del **CONTRATANTE**, si aplica. 6) **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 7) **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. 8) **POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.** 9) **POR SOBRECOSTOS.** En el evento en que **EL CONTRATANTE** verifique que el **CONTRATISTA** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. 10) **POR LA INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** 11) **INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).** 12) **CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.** 13) **CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.** 14) **CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.** 15) **CUANDO EL CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.** 16) **POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a **EL CONTRATANTE** para resolver o terminar por incumplimiento del **CONTRATISTA** el contrato en los anteriores eventos; así mismo, las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de que **EL CONTRATISTA** presente descargos, y se le comunicará la respectiva comunicación a **EL CONTRATISTA** sobre la decisión que al respecto adopte **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO: **EL CONTRATANTE** está facultado por las partes, a

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 28 de 38

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial, a dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de **EL CONTRATISTA** conforme al siguiente procedimiento:

A) **En garantía del derecho de defensa y el debido proceso:** Una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a **EL CONTRATANTE** para adelantar el siguiente trámite:

- i. **EL CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.
- ii. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto.
- iii. Vencido el plazo anterior, **EL CONTRATANTE** contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al **CONTRATISTA** y a la aseguradora.

B) **Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria:** Determinada la ocurrencia de la condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal A) de esta cláusula, quedará resuelto el **CONTRATO** y **EL CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, **EL CONTRATANTE** contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el **CONTRATO**, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACTA DE CIERRE, BALANCE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

1. En el evento en que ocurra alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, **EL CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA**, con el documento en el que informe el acaecimiento de una o varias de las condiciones, el proyecto de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses, para su suscripción.
2. En el evento en que ocurra una de las situaciones pactadas para la "Terminación Anticipada", **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA**, el documento en el que informe dicha situación.
3. Una vez remitido el proyecto de acta de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato al **CONTRATISTA**, éste contará hasta con el término de dos meses (2) meses para proceder a la suscripción de la misma y que sea remitida a **EL CONTRATANTE**.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 29 de 38



ESTADO AUTÓNOMO DE CUNDINAMARCA

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

4. En el evento de culminación de las actividades de consultoría, procederá la suscripción del Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato.

El Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo.

Si EL **CONTRATISTA** no suscribe el Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato o no se llega a acuerdo sobre su contenido, EL **CONTRATANTE** emitirá y suscribirá la referida Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del **CONTRATO**, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el **CONTRATO**. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: Con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL **CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

Así mismo, dado que el **CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del proyecto **EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO** en los términos del referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a la **CONTRATANTE** a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al **CONTRATISTA**, el supervisor solicitará al **PATRIMONIO AUTONOMO** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL **CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** el pago de este a EL **CONTRATANTE**, a título de pena, de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a EL **CONTRATANTE** para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL **CONTRATANTE** podrá exigir del

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 30 de 38

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la **CLAUSULA PENAL DE APREMIO** y **CLAUSULA PENAL** prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a **EL CONTRATANTE** para hacerla efectiva la referida cláusula penal, así:

1. **EL CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
2. **EL CONTRATISTA** contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones.
3. Si **EL CONTRATANTE** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO** hacen exigible la **CLÁUSULA PENAL DE APREMIO**, o que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** hacen exigible la **CLAUSULA PENAL**, determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes o la cláusula penal que corresponde según corresponda.
4. Las partes convienen que facultan a **EL CONTRATANTE** para hacer efectivas la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al **CONTRATISTA**, previo concepto del Comité Fiduciario.
5. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si **EL CONTRATANTE** no acoge los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y ratifica hacer efectiva la cláusula penal o cláusula penal de apremio, podrá compensar la suma con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA** de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil.
6. Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito ejecutivo, la **CLAUSULA PENAL DE APREMIO** o la **CLAUSULA PENAL** según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por **EL CONTRATANTE** directamente al contratista o a la aseguradora a través de los procedimientos legalmente previstos para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 31 de 38

FORMADO por el sistema de facturación electrónica

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPÉLÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

ARREGLO DIRECTO: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

TRANSACCIÓN: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

CONCILIACIÓN: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE y a FINDETER. En

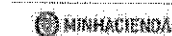
Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 32 de 38

VERIFICAR

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | Pbx (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 600 1796
Manizales (57-6) 870 5111 | Medellín (57-4) 268 4559 | Cali (57-2) 667 7580

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-9
Código Registro y Rujemista: 01000059015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

- a. EL **CONTRATISTA** independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con EL **CONTRATANTE**, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, EL **CONTRATANTE** queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo **CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de EL **CONTRATANTE**, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL **CONTRATANTE**.
- b. Responsabilidad: EL **CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del **CONTRATISTA**, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL **CONTRATISTA** para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de EL **CONTRATANTE** o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** y en ningún caso por cuenta o a cargo de EL **CONTRATANTE**.
- c. Asunción de riesgos: EL **CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de EL **CONTRATANTE**, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato.
- d. Afiliaciones: EL **CONTRATISTA** se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como a todos sus empleados con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato; así como asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL, Parafiscales, sin excluir todas las demás obligaciones impuestas por la ley y el Régimen Laboral.
- e. Tributaria: EL **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL **CONTRATANTE** de todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con EL **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONTRATISTA**, que deberá ser entregada a EL **CONTRATISTA** al inicio de la ejecución del contrato. EL **CONTRATISTA** como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las actividades contratadas. Entre EL **CONTRATANTE**

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 33 de 38

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

y EL **CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del contrato serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que EL **CONTRATANTE** hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el **CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL **CONTRATISTA** reembolsará a EL **CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, y un 15% sobre las sumas adeudadas por concepto de gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL **CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por el **CONTRATISTA**. EL **CONTRATANTE** directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL **CONTRATISTA** el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. El **CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de ejecución del contrato en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de ejecución del contrato. EL **CONTRATANTE** y el **INTERVENTOR**, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el **CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, EL **CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por EL **CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. EL **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa **CONTRATISTA** independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del **CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social de EL **CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del **CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL **CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS: EL **CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 34 de 38

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- EXENCIONES TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que EL CONTRATANTE le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. EL CONTRATISTA adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por EL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente EL CONTRATISTA y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por EL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá pagar al CONTRATANTE una suma de dinero equivalente a UN MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El Distrito de Riego y Drenaje de Repelón, que está ubicado en el Municipio de Repelón, en el Departamento del Atlántico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) EL CONTRATANTE podrá suministrar información de naturaleza personal al CONTRATISTA para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 35 de 38

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) EL **CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual EL **CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.

d) En caso de requerirlo, EL **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, EL **CONTRATANTE** autoriza a EL **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose EL **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

e) EL **CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.

f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

g) EL **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. EL **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.

h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 36 de 38

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

• **CONTRATISTA:**

- ✓ Dirección: Calle 110 No. 9-25 Oficina 911 Torre Empresarial PACIFIC Bogotá D.C.
- ✓ Correo: camilo.roa@ingeconsa.com.co
- ✓ Teléfono: 7462339

• **CONTRATANTE:**

- ✓ Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia
- ✓ Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co
- ✓ Teléfono: (1)5945111

i) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATANTE** en el presente literal.

j) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

k) EL **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA **FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 37 de 38



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO REPELÓN 2018 NIT. 901.170.373-9

PARÁGRAFO. En el evento en que en el **CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **A) EL CONTRATISTA:** Dirección: Calle 110 No. 9-25 Oficina 911 Torre Empresarial PACIFIC Bogotá D.C., correo electrónico: camilo.roa@ingeconsa.com.co; Teléfono: 7462339; **B) LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ADR-O-005-2018.
- Estudios previos para la contratación del "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE REPELÓN (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO)".
- Propuesta Económica FASES I Y II presentada por el señor JAIME RAFAEL FIERRO MORALES en calidad de Representante Legal de CONSORCIO REPELÓN 2018 (Sobre No. 2 de la Convocatoria)
- Acta de Selección del Contratista.
- Certificado de Existencia y Representación legal.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de antecedente fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado antecedentes Policía Nacional.
- Certificación SARLAFT.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Fecha de perfeccionamiento: 04 MAYO 2018

EL CONTRATANTE



DIANA ALJANDRA PORRAS LUNA
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF

EL CONTRATISTA



JAIME RAFAEL FIERRO MORALES
Representante legal
CONSORCIO REPELÓN 2018

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 38 de 38